

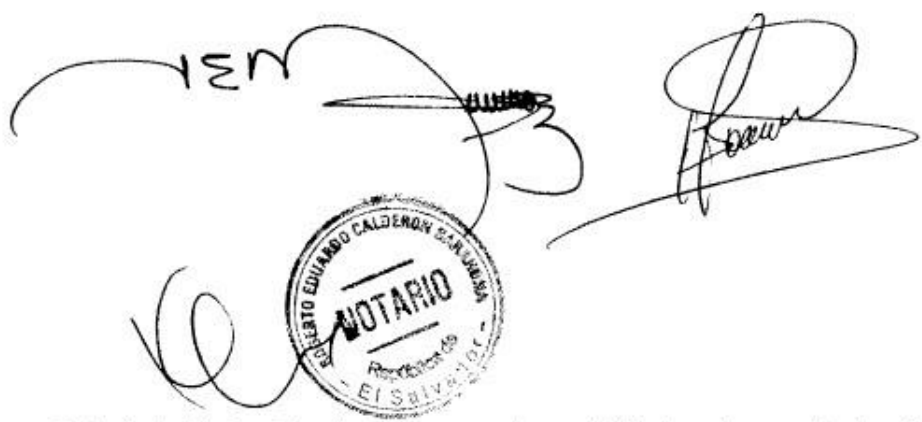
**CONTRATO LG-15 /2015**  
**CONTRATACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA VIA COURIER**  
Financiado con Fondos Propios

Nosotros, por una parte **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, mayor de edad, Ingeniero Civil, [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante legal del Fondo Nacional de Vivienda Popular, que se llamará "El Contratante, El Fondo o FONAVIPO" Institución pública, de Crédito, de carácter autónomo, de este domicilio; y el señor **JOSE OSWALDO ERAZO MEDINA**, mayor de edad, Empleado, [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar "El Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato por Libre Gestión para la Prestación de Servicios de Mensajería Vía Courier, el cual será financiado con Fondos Propios y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de Servicios de Mensajería Externa Vía Courier, que cubra el área urbana de San Salvador. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** a) El Contratista deberá proveer diariamente de un mensajero, quién recogerá en el área de recepción la correspondencia contra listado detallado de la misma; a excepción de los trámites bancarios, los cuales deberán ser retirados en la Unidad de Tesorería; b) El contratista deberá disponer de personal adicional, para atender las solicitudes que surjan según las necesidades durante el día y podrá requerirse vía teléfono; c) La cantidad mensual de sobres de correspondencia se estima de doscientos cincuenta de correspondencia corriente área metropolitana, ciento cincuenta de correspondencia bancaria relacionada con trámites de pagos, remesas, etc., cantidades que pueden variar según las necesidades de la Institución; d) El mensajero deberá presentar diariamente a la Recepcionista o quién haga las veces, el acuse de recibo de la correspondencia entregada; e) Los rechazos de correspondencia al no ser ubicados los destinatarios deberán informarse y justificarse diariamente. f) El mensajero deberá programar ruta por la mañana presentándose a las instalaciones de FONAVIPO a las ocho horas, y ruta por la tarde presentándose a las trece horas con treinta minutos para la recepción de la correspondencia. g) Los servicios de mensajería deberán cubrir el área metropolitana de San Salvador que comprende los municipios de Antiguo Cuscatlán, Apopa, Ayutuxtepeque, Ciudad Delgado, Cuscatancingo, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, San Marcos, San Martín, San Salvador, Santa Tecla, Soyapango y Tonacatepeque. h) El contratista deberá responder por actos relacionados con la conducta, negligencia y educación de su personal que dañen la imagen y los intereses de FONAVIPO, comprometiéndose a sustituir el personal asignado en forma inmediata, cuando así fuere requerido por la Institución. i) Cumplir con las disposiciones internas que el contratante requiera; **CLAUSULA TERCERA: HORARIO DE LOS SERVICIOS.** El servicio se prestará de Lunes a Viernes; conociendo el contratista que habrán jornadas laborales que excedan a la jornada laboral normal. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA:** Serán por cuenta del Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del país y la inversión en el desarrollo de sus competencias. El administrador del contrato será el ingeniero Jorge Luis Salazar, Jefe de la Unidad Administrativa de Fonavipo, y tendrá la responsabilidad de verificar que esta

condición se cumpla y podrá detener el pago de los servicios si se detecta que la empresa no cumple con sus compromisos. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Fondo pagará al contratista por los servicios contratados hasta un monto de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES** de los Estados Unidos de América, (US\$3,660.00) el cual incluye IVA, y se cancelará de forma mensual de conformidad a la cantidad de correspondencia entregada y para ello el contratista deberá presentar factura y reportes de entrega de correspondencia, el que contendrá la firma de todas y cada una de las áreas que hayan hecho uso del servicio. El administrador del contrato será el ingeniero Jorge Luis Salazar, Jefe de la Unidad Administrativa de FONAVIPO. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato es de DOCE MESES, del periodo comprendido de Enero de dos mil quince a Diciembre de dos mil quince; pudiendo prorrogarse por un período igual o menor al contratado. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA:** El Contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas deberá rendir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un pagaré por un monto equivalente al diez por ciento del monto contratado, que firma en este mismo acto y la cual comenzará a surtir efectos en la misma fecha que el contrato entre en vigor continuando su vigencia durante todo el tiempo que lo esté el mencionado contrato y sus prorrogas si las hubiere. **CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y El Contratista, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. **b) ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **Para El Contratante:** Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para el Contratista:** [REDACTED]

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada,

facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil quince.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día doce de enero de dos mil quince. Ante mí, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el ingeniero **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Civil, [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] actuando como DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar "El Contratante" "El FONDO ó FONAVIPO", Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, y de este domicilio con Número de Identificación [REDACTED] cuya personería doy fé de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: A) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; B) Acuerdo de la



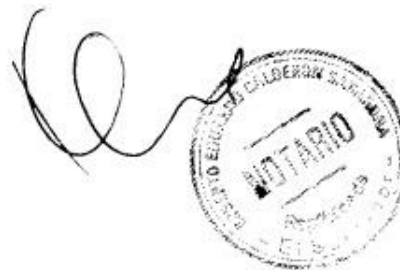
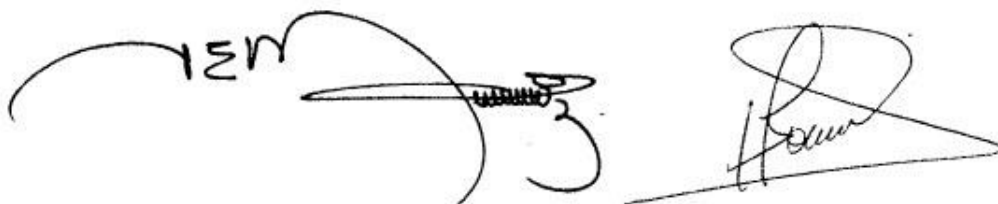
Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta/ ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece/ ochocientos treinta y ocho / doce / dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; y por la otra el señor **JOSE OSWALDO ERAZO MEDINA**, de treinta y cuatro años de edad, Empleado, [REDACTED] persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**", y **ME DICEN**: Que han convenido en celebrar el anterior contrato por libre gestión, para la prestación de servicios, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad y que se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de Servicios de Mensajería Externa Vía Courier, que cubra el área urbana de San Salvador. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** a) El Contratista deberá proveer diariamente de un mensajero, quién recogerá en el área de recepción la correspondencia contra listado detallado de la misma; a excepción de los trámites bancarios, los cuales deberán ser retirados en la Unidad de Tesorería; b) El contratista deberá disponer de personal adicional, para atender las solicitudes que surjan según las necesidades durante el día y podrá requerirse vía teléfono; c) La cantidad mensual de sobres de correspondencia se estima de doscientos cincuenta de correspondencia corriente área metropolitana, ciento cincuenta de correspondencia bancaria relacionada con trámites de pagos, remesas, etc., cantidades que pueden variar según las necesidades de la Institución; d) El mensajero deberá presentar diariamente a la Recepcionista o quién haga las veces, el acuse de recibo de la correspondencia entregada; e) Los rechazos de correspondencia al no ser ubicados los destinatarios deberán informarse y justificarse diariamente. f) El mensajero deberá programar ruta por la mañana presentándose a las instalaciones de FONAVIPO a las ocho horas, y ruta por la tarde presentándose a las trece horas con treinta minutos para la recepción de la correspondencia. g) Los servicios de mensajería deberán cubrir el área metropolitana de San Salvador que comprende los municipios de Antigua Cuscatlán, Apopa, Ayutuxtepeque, Ciudad Delgado, Cuscatancingo, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, San Marcos, San Martín, San Salvador, Santa Tecla, Soyapango y Tonacatepeque. h) El contratista deberá responder por actos relacionados con la conducta, negligencia y educación de su personal que dañen la imagen y los intereses de FONAVIPO, comprometiéndose a sustituir el personal asignado en forma inmediata, cuando así fuere requerido por la Institución. i) Cumplir con las disposiciones internas que el contratante requiera; **CLAUSULA TERCERA: HORARIO DE LOS SERVICIOS.** El servicio se prestará de Lunes a Viernes; conociendo el contratista que habrán jornadas laborales que excedan a la jornada laboral normal. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA:** Serán por cuenta del Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del país y la inversión en el desarrollo de sus competencias.



El administrador del contrato será el ingeniero Jorge Luis Salazar, Jefe de la Unidad Administrativa de Fonavipto, y tendrá la responsabilidad de verificar que esta condición se cumpla y podrá detener el pago de los servicios si se detecta que la empresa no cumple con sus compromisos. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Fondo pagará al contratista por los servicios contratados hasta un monto de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES** de los Estados Unidos de América, (US\$3,660.00) el cual incluye IVA, y se cancelará de forma mensual de conformidad a la cantidad de correspondencia entregada y para ello el contratista deberá presentar factura y reportes de entrega de correspondencia, el que contendrá la firma de todas y cada una de las áreas que hayan hecho uso del servicio. El administrador del contrato será el ingeniero Jorge Luis Salazar, Jefe de la Unidad Administrativa de FONAVIPO. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato es de DOCE MESES, del periodo comprendido de Enero de dos mil quince a Diciembre de dos mil quince; pudiendo prorrogarse por un periodo igual o menor al contratado. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA:** El Contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas deberá rendir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un pagaré por un monto equivalente al diez por ciento del monto contratado, que firma en este mismo acto y la cual comenzará a surtir efectos en la misma fecha que el contrato entre en vigor continuando su vigencia durante todo el tiempo que lo esté el mencionado contrato y sus prorrogas si las hubiere. **CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y El Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **Para El Contratante:** Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para el Contratista:** [REDACTED]

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **Y YO EL SUSCRITO Notario DOY FE:** Que las firmas que calzan el documento que antecede son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y leída que les fui por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



RC/

